



OBRA PÚBLICA FISCAL  
CONCESIÓN INTERNACIONAL

**CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

LIBRO DE OBRAS

LDO : N° 122

ANT. :-Sentencia Arbitral de fecha 22 de Junio de 2015, de la Comisión Arbitral de la Concesión de la Obra Publica fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".

MAT. : Se comunica a la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del loa S.A. la Resolución MOP N°858 /(Exento), fecha 22 de Septiembre de 2015 y tramitada el 22 de Septiembre de 2015.

INC. : Resolución MOP N°858 /(Exento), fecha 22 de Septiembre de 2015 y tramitada el 22 de Septiembre de 2015.

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE 2015

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN RUTAS DEL LOA

A : SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

De acuerdo a Resolución MOP N° 858/ (Exento), de fecha 22 de Septiembre de 2015 y tramitada el 22 de Septiembre de 2015, que se incluye, se comunica a la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., la resolución indicada, donde entre otros se establece lo siguiente:

1. "DECLÁRESE, la intervención del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".



2. "DESÍGNASE como interventor del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" a don Oscar Lira Valdés, de profesión abogado.

---

JOAQUIN DEL CERRO ALDEA  
GERENTE GENERAL  
S C SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.



---

RICARDO VERGARA AGUIRRE  
INSPECTOR FISCAL  
DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN





## CONSIDERANDO:

- Que el artículo 27° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, señala que la concesión se extinguirá, entre otras causales por la siguiente: "3.- Incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario".
- Que el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas señala que la declaración de incumplimiento grave debe ser solicitada por el Ministerio de Obras Públicas a la Comisión Arbitral, establecida en el artículo 36 bis.
- Que el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que las Bases de Licitación establecerán las causales por las que el MOP solicitará la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de concesión y la aplicación del procedimiento indicado en el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Que el artículo 1.11.2.3 de las Bases de Licitación, sobre "Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria", señala distintas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, dentro de ellas, letra f) "No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación".
- Que con fecha 23 de marzo de 2015, el MOP solicitó a la Comisión Arbitral, la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la concesionaria, por no constituir y entregar boletas de garantía conforme lo establece el artículo 1.8.1, en relación con los artículos 1.8.1.1 de las Bases de Licitación, que dispone que la Sociedad Concesionaria, debe entregar boleta de Garantía de Construcción dentro del plazo de 90 días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción, el que comenzó el 28 de abril de 2014, fecha de publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N°249.
- Que mediante resolución de fecha 22 de junio de 2015, la Comisión Arbitral declaró el incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A., en los términos establecidos en el artículo 27° N°3 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y especificados en el artículo 1.11.2.3 letra f) de las Bases de Licitación, declarando en consecuencia la extinción de la concesión, notificándose al Ministerio de Obras Públicas con fecha 23 de Junio de 2015.
- Que el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas señala que declarado el incumplimiento grave del contrato por la Comisión Arbitral, el Ministerio de Obras Públicas procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión.
- En el mismo sentido, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas dispone que el Ministerio de Obras Públicas declarará la intervención de la concesión en los casos a que se refieren los artículos 28° y 37° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y nombrará a un interventor quien deberá ser un profesional universitario con, al menos, cinco años de experiencia profesional.
- Atendidos los antecedentes mencionados, se requiere declarar la intervención del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" y designar un interventor.

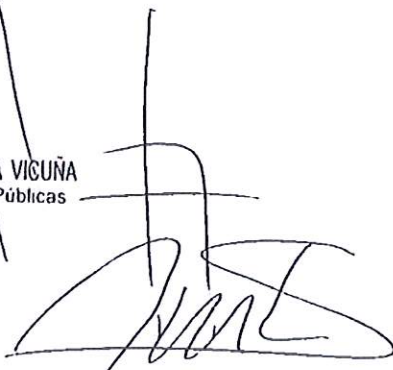
**DECRETO:**

MOP N° **858** / (Exento)

1. **DECLÁRASE** la intervención del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
2. **DESÍGNASE** como interventor del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" a don Oscar Lira Valdés, de profesión abogado.  
  
Don Oscar Lira Valdés deberá aceptar su nombramiento por escrito dentro del plazo de 5 días siguientes a su designación.
3. **ESTABLÉCESE** que el interventor tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión, además deberá: imponerse de los libros, documentos y operaciones de la sociedad concesionaria; llevar cuenta de las entradas y gastos de los negocios de la sociedad concesionaria; visar, en su caso, los pagos a los acreedores; rendir trimestralmente la cuenta de su actuación como interventor y de los negocios de la sociedad concesionaria; y presentar las observaciones que le merezca la administración de este último.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que de conformidad a lo indicado en el artículo 28° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el interventor responderá de culpa levisima.
5. **FÍJANSE** los honorarios del interventor serán UF 6 (seis unidades de fomento), por hora efectivamente trabajada, más gastos de administración generales en que incurra, debiendo rendir informe de sus gestiones, los cuales tendrán el carácter de gastos de la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo indicado en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a don Oscar Lira Valdés, a la Sociedad Concesionaria San José Rutas del Loa S.A. a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

  
Inspector Fiscal